

Notario, cacion en los Libros Capitulares de este Ayuntamiento, la que
se reproduce con toda solemnidad = y suplico, que en esta Villa
la mitad de los oficios de Justicia y Gobierno toca y pertenece
al Estado de Hijos Dalgo, es muy conforme, que a dho. D.
Joseph Guadalupe, mi parte, en la clase de Dal hijo Dalgo
de sangre Arrogada, conocido se le confiera qualquiera
de dho. oficios insecularmente para servir el que le tocare
por suerte: portanto =

A Vno. pido, y suplico se sirvan con citacion de los Procura-
dores Sindicos General y Personero mandas via los
instrumentos, que pasan en los Libros Capitulares del Con-
cejo, que como justificativos de la Nobleza, e linage de
dho. D. Joseph Guadalupe los se produzca, y en su consecuen-
cia se le insecule para la eleccion de los oficios de Justicia
y Gobierno, que tocan, y sirven los Hijos Dalgo de esta Villa,
por ser uno de ellos, mi parte habil y suficiente para su
obtenicion no meno, que lo a sido D. Blas Guadalupe
primero de mi parte descendiente del mismo tronco y cabera
y por lo mismo pocos años ha (que devio ser el de seyntay
ochro) sirvia el oficio de Regidor Decano en el estado de
Hijos Dalgo de esta Villa, pues asi procede de Justicia, que
solicito, y pido con testimonio de este escrito, y Decreto, que
a el se prohibiese V. y juras-^{do} Marco = V. =

Martin Lorenzo
Thomas

Secreto En la Villa de Tumbilla a ocho dias del
mes de Marzo de Mil setecientos y seten-
ta años, Los S.^{tos} Lic.^{dos} D.^{os} Fel. Joseph Mal-
donado, Abog.^{do} de los R.^{os} Consejo, D.^o Mill
quel Perez de los Cobos Avellan, Secandus